# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 74-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las veintiuna horas con cincuenta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 74-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxxxx,** de hoy en adelante El PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *veinticinco de junio* de dos mil veinte a las *catorce horas con cincuenta y cinco minutos,* por correo electrónico, siendo admitida el día *ocho de julio* de los corrientes, en la cual solicita lo siguiente:

*“Información del proyecto sembrando vida (cooperación entre El Salvador y México)”*

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;
5. Que en *constancia de fecha 8 de julio* enviada a su persona, se comunicó que entregaría respuesta de lo solicitado el 21 de julio de los corrientes;
6. Que la información se solicitó a las unidades administrativas competente para el registro y resguardo de la información;
7. Que este día se recibió la información respectiva en la OIR;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Copia digital en formato PDF seleccionable sobre información del Proyecto Sembrando Vida;
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**